



www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP

¿Cuál es la finalidad del **Subsidio**?

Apoyar y subsidiar el **primer pago** de la Prima de Servicios **otorgando un ÚNICO aporte estatal** de:



\$220.000

Por cada trabajador dependiente por el que hayan cotizado en el mes de junio con un IBC¹ de **1-SMMLV** hasta **1 millón de pesos.**²

¹ IBC= Ingreso Base de Cotización

² Artículo 8º, párrafo 10 del Decreto 770/2020

A la fecha estamos pendientes de la reglamentación del PAP para el **Sector agropecuario.**

¿Cómo se puede acceder a este **Subsidio?**

Cumpliendo los requisitos señalados en el Decreto Legislativo No. **770** del 03 de junio de 2020.



Plazos para Postulación, dispersión y

Verificación de la UGPP para el cálculo del beneficio que se otorgará.

Como se calcula la reducción del Ingreso.

Resolución **1361** del **02 de julio de 2020.**
MINHACIENDA

Formulario de postulación

Mecanismo para el traslado de la información de las entidades financieras

Circular Externa UGPP No. 003 del 06 de julio de 2020

¿Quiénes pueden acceder al **subsidio**?

Las Personas Jurídicas, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios o Uniones Temporales y Personas Naturales Empleadoras

1. A quienes sus **ingresos** les hubieran **disminuido** en un **veinte por ciento (20%) o más.**



Reducción de
ingresos

2. Que cuenten con **un producto de depósito** en una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera o por la Supersolidaria.



Producto de
depósito

Y que cumplan con los siguientes requisitos específicos ...

PERSONAS JURÍDICAS

1. Que hayan sido **constituidas antes** del **1 de enero 2020.**



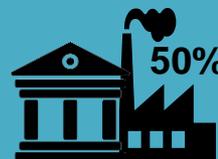
Constitución legal

2. Estar inscritos en el registro mercantil, que hubieren **realizado o renovado** su inscripción por lo menos en el **año 2019³.**



Renovación del registro mercantil

3. Que **no** tengan una **participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas** mayor al **50% de su capital.**



Participación del Estado

4. **NO** podrán aplicar trabajadores reportados de consorcios o uniones temporales.



No reporte de Trabajadores de consorcios o UT

³ Se tomará como **fecha máxima** para la renovación del registro mercantil, la fecha límite de postulación ante las entidades financieras (Art. 2º Resolución 1361 de 2020 en concordancia con el Art. 2º de la Resolución 1129 de 2020, párrafo 10 adicionado por la Resolución 1331 de 26/06/2020.)

PERSONAS NATURALES

1. **Estar inscritas** en el registro mercantil **antes del 1 de enero 2020**⁴.



Inscripción
registro
mercantil

2. **Tener tres (3) o más** trabajadores reportados en PILA, cotización de febrero de 2020



Trabajadores

3. **NO** ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP), ni cónyuge, compañero(a) permanente o pariente en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de una PEP⁵.



Restringido a
PEP

4. **NO** podrán aplicar trabajadores reportados de consorcios o uniones temporales.



No reporte de
Trabajadores de
consorcios o UT

⁴Se tomará como **fecha máxima** para la renovación del registro mercantil, la fecha límite de postulación ante las entidades financieras (*Art. 2º Resolución 1361 de 2020 en concordancia con el Art. 2º de la Resolución 1129 de 2020, párrafo 10 adicionado por la Resolución 1331 de 26/06/2020.*)

⁵Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015

Requisitos específicos

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

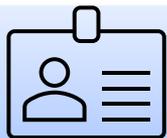


¿Cómo se realiza la **postulación**?

Presentando **los mismos** documentos requeridos para **postularse al PAEF** en el mes de **JULIO**



Certificar la
Disminución de ingresos



Indicar el número de
primas a solicitar



Adjuntar la intención
de ser beneficiario
del PAP

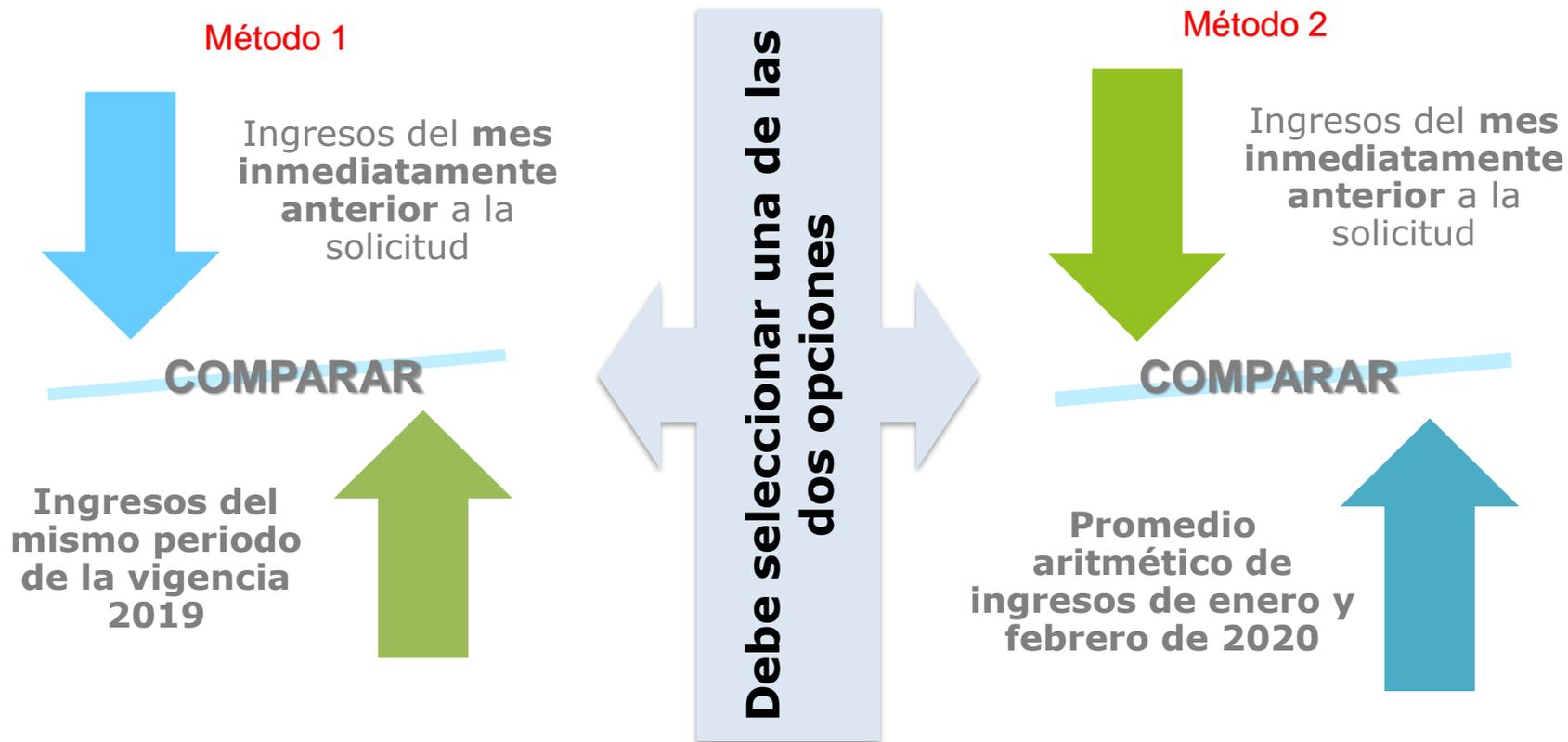


Entidades sin animo de lucro
Consortios
UT

1. **La disminución de ingresos**, conforme al método establecido por el (Minhda) en el **artículo 3º de la Resolución 1129 de 2020.**
2. **Empleados** que cumplan las condiciones del PAEF y además las establecidas en el **artículo 4º de la Resolución 1361 de 2020.**
3. **Certificar** que los empleados por los cuales solicitan el subsidio **recibieron o recibirán** el primer pago de la prima de servicios
4. Las **Entidades sin ánimo de lucro y los consorcios y uniones temporales** deben **aportar copia del RUT**

Los documentos deben ser firmados por Rte. Legal y/o promotor o liquidador o Pna. Natural Empleadora y Contador o Rev. Fiscal si están obligados.

¿Cómo se establece la **disminución del veinte por ciento (20%) de los ingresos para postularse?**



Veamos un ejemplo...

Método 1

INGRESO CONTABLE
jun-20
91.569.300

VS

INGRESO CONTABLE
jun-19
115.756.900

=



PORCENTAJE VARIACIÓN
21%

Método 2

INGRESO CONTABLE	
ene-20	feb-20
88.945.500	135.437.900

INGRESO CONTABLE
jun-20
91.569.300

VS

INGRESO CONTABLE
PROMEDIO
112.191.700

=

PORCENTAJE VARIACIÓN
18%



Debe seleccionar una de las
dos opciones

¿Sobre cuáles trabajadores se reconoce el subsidio?

Para determinar la cuantía del **único aporte estatal**

Se contabilizarán aquellos **trabajadores aprobados** en el marco del programa **PAEF**, que además cumplan con las siguientes condiciones:



- Cuyo IBC sea por lo menos de **un (1) SMLMV** y hasta **un millón de pesos.**
- Los cotizantes para quienes se haya **cotizado** durante los meses de **abril, mayo y junio el mes completo.**

Se entiende por empleados **los trabajadores dependientes** por los cuales el beneficiario haya cotizado al Sistema, en la PILA con IBC desde 1 SMLMV hasta 1 millón de pesos.

Como se definen los trabajadores para PAEF



Se tienen en cuenta los cotizantes de la PILA del mes inmediatamente anterior a la postulación, y se seleccionarán los que:

- a. Hayan tenido un ingreso base de cotización por lo menos, de un SMLMV.
- b. Para quienes se haya cotizado el mes completo.
- c. Que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de la empresa que solicita el subsidio.
- d. Sobre los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN)
- e. Los cotizantes identificados deben corresponder, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) a los cotizantes reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.
- f. Los cotizantes que no hayan sido tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
- g. Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en la PILA de febrero de 2020.

En la validación se tendrán en cuenta las **planillas tipo E**: Empleados; **A**: cotizante con novedad de ingreso; **S**: empleados de servicio doméstico y; **X**: para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales. Se incluyen los tipos de cotizantes Nos. **1**: Dependientes; **2**: Servicio doméstico y; **22**: Profesor de establecimiento particular.

Veamos un ejemplo...

PILA
FEBRERO 2020
100
Cotizantes

Vs

PILA
JUNIO 2020⁶
100
Cotizantes coincidentes⁷

=

No. de subsidios
**APROBADOS EN
PAEF**
100

Validación PAP

**APROBADOS
PAEF**

Vs

COINCIDENTES en PILA de
abril, mayo y junio; con IBC
entre 1SMLMV hasta \$1.000.000

=

No. de subsidios
**APROBADOS EN
PAP**

100

Vs

100

=

100

\$220.000

Valor del subsidio por trabajador

X

100

Aprobados PAP

=

\$22.000.000

Valor total para el
postulante

⁶ Postulación de julio: cotización de Junio [pensión junio, salud julio]

⁷ Los cotizantes **deben ser los mismos**, verificando tipo y número de identificación

Veamos un ejemplo...

PILA
FEBRERO 2020
100
Cotizantes

Vs

PILA
JUNIO 2020
100 - **75**
Cotizantes - Coincidentes

=

No. de subsidios
APROBADOS EN
PAEF
93

Validación PAP

APROBADOS
PAEF

Vs

COINCIDENTES en PILA de
abril, mayo y junio; con IBC
entre 1SMLMV hasta \$1.000.000

=

No. de subsidios
APROBADOS EN
PAP

93

Vs

70

=

70

\$220.000

Valor del subsidio por trabajador

x

70

Aprobados PAP

=

\$15.400.000

Valor total para el
postulante

* Los cotizantes **deben ser los mismos**, verificando tipo y número de identificación

¿Cuáles son los pasos para acceder al subsidio?

1



Artículo 5º de la Resolución 1129/2020

Se postula en el mes de **JULIO** con la solicitud del PAEF a través de la entidad financiera

Empresa, U.T/
Cons, ESAL o
PNA natural
Empl.

Al día hábil siguiente que el banco reciba los recursos, los transferirá al Postulante al que se le concedió el beneficio.

2



BANCO

Le informa las postulaciones a la **UGPP**

3



La **UGPP** Verifica:

-Número de trabajadores que recibirán el subsidio.

-Certifica la conformidad, indicando el número total y la identificación de cada uno de los cotizantes que cumplan los requisitos.

-Lleva el registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores y número de empleos que se protegen e informa al Banco

4



BANCO

El Banco elabora cuenta de cobro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, separada a la del PAEF con el monto de los recursos a transferir **1 día hábil**

5



MINISTERIO
HACIENDA

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional consignará a la entidad financiera el valor que haya indicado

6



BANCO

Conozca los plazos en los que se reconocerá el subsidio

POSTULACIÓN	Para las validaciones se tendrán en cuenta <u>el pago de planillas PILA</u> realizado a más tardar el*	<u>La entidad financiera</u> recibe postulaciones hasta	La entidad financiera <u>entrega a la UGPP</u> hasta	<u>La UGPP certifica</u> la conformidad (Informa al Banco)	La entidad financiera <u>expide cuenta de cobro</u> a Min Hacienda hasta (múltiples cuentas)
JULIO	16 de julio	Desde 13 al 21 de julio	Desde 16 al 24 de julio	Desde 22 al 27 de julio	Desde 23 al 28 de julio

*Postulación de julio: cotización de Junio [PILA pensión junio, salud julio]

Plazos establecidos en el Artículo 5º de la Resolución 1129 de 2020, modificado por el artículo 5º de la Resolución 1242 del 11/06/2020. Los plazos de postulación del mes de julio fueron modificados en el Manual Operativo PAEF- Versión 06 de julio/2020

Tenga en cuenta que:

1. El acto de postularse **implica la aceptación** de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal; sin embargo, **la simple postulación no implica el derecho a recibir el mismo.**
2. Para el cálculo del aporte, cada trabajador **sólo podrá ser contabilizado una vez.** Si existe multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, **se otorgará el aporte al primero que, realizó la postulación.**
3. Los recursos deberá destinarlos para el pago de la **prima o de la primera cuota de la prima** de los trabajadores, recuerde que debe pagar el valor completo de la prima y que el Decreto 770 de 2020 permite concertar con su trabajador el pago hasta en tres cuotas, con plazo máximo de pago al **20 de diciembre de 2020.**
4. La entidad financiera **NO** podrá rechazar la recepción de documentos cuando el postulante no cuente con un convenio de nómina en esa entidad y, verificará que el producto de depósito pertenezca al postulante, se encuentre activo y sin restricción. En el evento que durante el proceso entre el envío de la información de la postulación a la UGPP y el pago del apoyo se presente algún tipo de afectación en la cuenta que le **impida al beneficiario acceder a los recursos,** la entidad financiera deberá ofrecer un mecanismo alternativo de giro o entrega de los recursos, sin que ello implique algún costo para el beneficiario.
5. Podrán **aplicar** las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Empresas de Servicios Temporales **por sus empleados con contrato laboral.**

¿Cuándo se debe restituir el aporte estatal?

1. Cuando se identifique que no cumple con alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario.
2. Cuando se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario.
3. Cuando el beneficiario se haya comprometido al pago de prima y no haya cumplido.



¿Cuál es la facultad de la UGPP a la terminación del programa?

1. Podrá adelantar labores de fiscalización, dentro de los **tres (3) años siguientes.**
2. Se verificará el **cumplimiento de los requisitos** establecidos para la postulación.
3. En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización **se adelantará el proceso de cobro coactivo** en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual **se aplicará el procedimiento y sanciones** establecido en el Estatuto Tributario para las **devoluciones improcedentes.**

Artículo 670 del Estatuto Tributario. **SANCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LAS DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES.** [...] La devolución y/o compensación de valores improcedentes será sancionada con multa equivalente a:

1. El **diez por ciento (10%)** del valor devuelto y/o compensado en exceso cuando el saldo a favor es corregido por el contribuyente o responsable, en cuyo caso este deberá liquidar y pagar la sanción.
2. El **veinte por ciento (20%)** del valor devuelto y/o compensado en exceso cuando la Administración Tributaria rechaza o modifica el saldo a favor. [...]

[...] Cuando, **utilizando documentos falsos o mediante fraude**, se obtenga una devolución y/o compensación, **adicionalmente se impondrá una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del monto devuelto y/o compensado en forma improcedente.** En este caso, **el contador o revisor fiscal, así como el representante legal serán SOLIDARIAMENTE responsables de la sanción[...]**



Nuestra prioridad eres tú

Canales virtuales de atención al ciudadano



En la UGPP garantizamos la prestación de nuestros servicios

Horarios de atención de lunes a viernes 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

☎ Línea fija en Bogotá: 492 60 90

☎ Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423

Importante: todas las notificaciones se realizarán de manera electrónica.
Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

Un nuevo canal para nuestros ciudadanos.

Ahora podrá comunicarse con nosotros a través de la mensajería instantánea de **Whatsapp en el 3152320732.**

Un asesor estará dispuesto a atender todas sus solicitudes e informar el estado de sus trámites.



Whatsapp La Unidad
3152320732.

Horario de lunes a viernes
6:00 a.m. a 10:00 p.m.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

